



Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social

"2009 - Año de Homenaje a Raúl SCALABRINI ORTIZ"



1081

BUENOS AIRES, 25 AGO 2009

VISTO el Expediente N° 1.325.507/09 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y la Ley N° 25.877, y

CONSIDERANDO:

Que se solicita la homologación del acuerdo celebrado entre la FEDERACIÓN DE ORGANIZACIONES DEL PERSONAL DE SUPERVISIÓN Y TÉCNICOS TELEFÓNICOS ARGENTINOS (FOPSTTA) por el sector sindical y la empresa TELEFÓNICA DE ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA por la parte empleadora, el que luce a fojas 48/52 del Expediente N° 1.325.507/09 y ha sido debidamente ratificado a fojas 54 de las mismas actuaciones.

Que mediante el acuerdo cuya homologación se solicita sus celebrantes establecen, entre otras cuestiones, un incremento salarial de naturaleza remunerativa para las categorías convencionales de QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (\$ 545.-), en los términos y con los alcances allí establecidos.

Que asimismo se acuerda un incremento del adicional "Compensación Tarifa Telefónica" como así también del viático previsto en el Acta de fecha 24/09/03.

Que se fija una suma de carácter extraordinario y no remunerativa por única vez de UN MIL PESOS (\$ 1.000.-) para los Supervisores con personal a cargo y de NOVECIENTOS PESOS (\$ 900.-) para el resto del personal representado por la entidad sindical celebrante.

Que las partes regulan cuestiones referentes a las carreras laborales, promoción de personal, la creación de una nueva categoría que se denominará "R1" y la continuidad de la aplicación de la contribución solidaria oportunamente pactada y homologada.

Que corresponde señalar que el Convenio Colectivo de Trabajo (C.C.T.) N° 257/97 "E", ha sido oportunamente celebrado entre la UNION DEL PERSONAL JERÁRQUICO DE EMPRESAS DE TELECOMUNICACIONES

D.N.R.T.



*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

"2009 - Año de Homenaje a Raúl SCALABRINI ORTIZ"



1081

(U.P.J.E.T.) y la FEDERACIÓN DE ORGANIZACIONES DEL PERSONAL DE SUPERVISIÓN Y TÉCNICOS TELEFÓNICOS ARGENTINOS (F.O.P.S.T.T.A.) por el sector sindical y las empresas TELECOM ARGENTINA STET FRANCE TELECOM SOCIEDAD ANÓNIMA, TELEFÓNICA DE ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, STARTEL SOCIEDAD ANÓNIMA y TELINTAR SOCIEDAD ANÓNIMA por la parte empleadora.

Que prima facie parecería que las partes celebrantes del acuerdo cuya homologación se solicita no se encontrarían legitimadas para modificar los mismos, pero teniéndose en consideración el ámbito personal y territorial de aplicación de las modificaciones acordadas, conforme lo pactado por sus celebrantes, los mismos resultan viables como infra se hará notar.

Que en definitiva el acuerdo cuya homologación se solicita se celebra en el marco del plexo convencional que los comprende, a saber el que ha sido registrado bajo el N° 257/97 "E" y la aplicación del mismo se limitará a los trabajadores representados por la entidad sindical celebrante que laboran para la empresa TELEFÓNICA DE ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, no alcanzando a todos los trabajadores comprendidos en el mismo y representados por la otra entidad sindical celebrante, ello conforme lo expresamente pactado por las partes en el segundo párrafo del mismo.

Que aclarado el extremo precedente y respecto al ámbito personal y territorial de aplicación del acuerdo que nos ocupa, se establece para los trabajadores representados por la entidad sindical celebrante comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo (C.C.T.) N° 257/97 "E" y que laboran para la empresa TELEFÓNICA DE ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, con exclusión del personal representado por la otra entidad que oportunamente suscribiera el mentado plexo convencional.

Que en cuanto a su ámbito temporal, se fija su vigencia a partir del día 01 de julio de 2009 y de acuerdo a los lineamientos expresamente pactados por sus celebrantes.

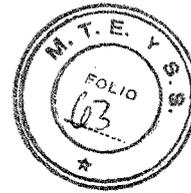
Que con posterioridad al dictado del presente acto administrativo homologatorio y teniéndose en consideración los incrementos remunerativos,

D.N.R.T.



*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

"2009 - Año de Homenaje a Raúl SCALABRINI ORTIZ"



1081

deberán remitirse las presentes actuaciones a la Dirección de Regulaciones del Trabajo para que en orden a sus competencias determine si resulta pertinente elaborar el proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de conformidad a lo establecido en el Artículo 245° de la Ley N° 20.744 y sus modificatorias y peticione los elementos necesarios para ello.

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que se encuentra acreditado en autos el cumplimiento de los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que por lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA DE TRABAJO

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Declárese homologado el acuerdo celebrado entre la FEDERACIÓN DE ORGANIZACIONES DEL PERSONAL DE SUPERVISIÓN Y TÉCNICOS TELEFÓNICOS ARGENTINOS (FOPSTTA) por el sector sindical y la empresa TELEFÓNICA DE ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA por la parte empleadora, el que luce a fojas 48/52 del Expediente N° 1.325.507/09, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2°.- Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACIÓN. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin que el Departamento Coordinación registre el acuerdo obrante a fojas 48/52 del Expediente N° 1.325.507/09.

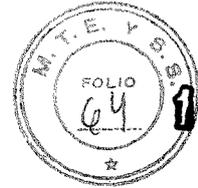
ARTICULO 3°.- Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

D.N.R.T.



*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

"2009 - Año de Homenaje a Raúl SCALABRINI ORTIZ"

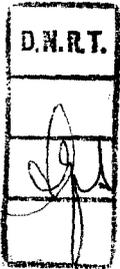


**1081**

ARTÍCULO 4°.- Notifíquese a las partes signatarias. Cumplido, pase a la Dirección de Regulaciones del Trabajo a fin de determinar si resulta pertinente elaborar el proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de conformidad a lo establecido en el Artículo 245° de la Ley N° 20.744 y sus modificatorias. Posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 5°.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación gratuita del acuerdo homologado y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.



RESOLUCIÓN S.T. N° **1081**

  
Dra. NOEMI RIAL  
SECRETARIA DE TRABAJO



Expediente N° 1.325.507/09

Buenos Aires, 27 de Agosto de 2009

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST N° 1081/09 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 48/52 del expediente de referencia, quedando registrado con el número **936/09.-**

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Valeria V.", positioned above the typed name.

VALERIA ANDREA VALETTI  
REGISTRO  
CONVENIOS COLECTIVOS DE TRABAJO  
D.T.O. COORDINACION-D.N.R.T.